

Expediente: 3326/21

Carátula: **MEDINA BENJAMIN Y OTRA C/ PLAN OVALO S.A Y OTRA S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **22/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PLAN OVALO S.A, -DEMANDADO/A

23359209304 - MEDINA, BENJAMIN-ACTOR/A

20295322552 - LEON ALPEROVICH GROUP S.A, -DEMANDADO/A

23359209304 - MEDINA, SOLANA-ACTOR/A

27341865234 - ZURICH S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3326/21



H102315418233

JUICIO: MEDINA BENJAMIN Y OTRA c/ PLAN OVALO S.A Y OTRA s/ SUMARISIMO (RESIDUAL).- Juzgado Civil y Comercial Común X nom.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025. Proveyendo el escrito OTROS - POR: ORESTE MALICA, CARLOS JAVIER - 19/03/2025 01:15. 1). Atento a que, el demandado Plan Ovalo S.A no se encuentra notificado, se deja sin efecto la audiencia fijada para el día 27 de marzo de 2025 a las 10:00hs. 2). Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia, a celebrarse el día 12 de junio de 2025 a las 8:00hs**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del CPCCT. Deberán comparecer con los documentos de que intenten valerse (Art. 466 CPCCT). Los demandados contestarán oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del CPCCT. Las partes deberán concurrir personalmente el día y a la hora fijada, a la sala de audiencias del Poder Judicial, sita en **Edificio 9 de julio 451 - T2 - sala 1 - San Miguel de Tucumán**, con su documento nacional de identidad y con los documentos de que intenten valerse (art. 466 Procesal). 3). Líbrese nueva cédula ley a **Plan Ovalo S.A.** teniendo presente el domicilio denunciado por el actor (HENRY FORD N° 3295, LOCALIDAD RICARDO ROJAS, PARTIDO DE TIGRE, PROVINCIA DE BUENOS AIRES). La parte actora, deberá acreditar que Plan Ovalo S.A fue notificado en forma fehaciente con la antelación prevista por el art 466 de la Ley N° 9531 (anticipación de por lo menos 10 días), ampliándose dicho plazo en seis días mas en razón de la distancia (art 155 ley 9531). 4) **Se notifica a la actora, a Zurich S.A y a AG NAUM S.A conforme lo normado por los arts. 197 y 199 CPCCT** .- LGLG-3326/21. FDO. SANTIAGO JOSE PERAL - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 21/03/2025

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.